

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

BARQUISIMETO, ESTADO LARA



**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO LARA DESDE EL 12 DE FEBRERO
HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2014, BALANCE DEL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN
PACÍFICA Y ACTUACIÓN DE CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.**



Contexto

La situación de los Derechos humanos en el Estado Lara en ese periodo que consta el presente informa que va desde el 12 de Febrero de 2014 hasta el 07 de Octubre del año en curso, registra una serie de irregularidades que iremos describiendo.

Las situaciones que se han registrado van desde viviendas y residencias asediadas de forma indiscriminada por parte de la Guardia Nacional Bolivariana, hasta torturas y sometimientos a tratos inhumanos y degradantes a civiles aprehendidos y sometidos a la autoridad del estado, reportando así un ensañamiento con la población civil.

Situación de los Derechos Humanos en el Estado Lara en el 2014.

De la Utilización de Armas de Fuego en Manifestaciones Pacíficas y en Disturbios.

A nivel nacional y en la entidad larense Funpaz, ha recibido reportes del empleo de armas de fuego por parte de funcionarios de la Policía Militar, la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana y Policía del estado Lara.

El uso indiscriminado contra conjuntos residenciales y urbanizaciones de gas lacrimógeno.

Entre el 18 de febrero y el 12 de septiembre, Funpaz ha recibido denuncias de uso de bombas lacrimógenas hasta altas horas de la madrugada en contra de la población civil resultando afectadas personas de avanzada y corta edad, en algunas ocasiones vecinos denuncian utilización de bombas lacrimógenas vencidas.



El asedio a urbanizaciones y conjunto residenciales por parte de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana

La utilización de tanquetas blancas modelo VN4 4x4 fabricados en China del componente del las FANB, Guardia Nacional Bolivariana, contra, portones, muros, así como el disparo de perdigones contra residencias, que poco o nada han tenido que ver con alteración al orden público

El aislamiento, maltrato, tortura y sometimiento a tratos inhumanos y degradantes a detenidos, incomunicación con familiares y abogados.

Existen denuncias formales en el Ministerio Público y que son del conocimiento de la Defensoría del Pueblo Estatal y el Ministerio Público, donde en un episodio a un grupo de jóvenes mujeres y adolescentes en su mayoría, dentro del Destacamento 47 le fueron propinados golpes y el cabello le fue trasquilado. Ocasionándoles en algunos casos heridas en el cuero cabelludo, así como tortura psicológica al ser amenazadas de ser violadas y profanadas en su intimidad. En otro contexto más frecuente en alta dimensión el no permitirle al detenido comunicarse con su abogado ni sus familiares

La participación de personas no identificadas de civil actuando aisladamente o en conjunto con Cuerpos de seguridad del Estado.

Las denuncias de personas no identificadas de civil, fuertemente armadas en motocicletas, en la ciudad, participando en la disuasión de disturbios. Siendo los episodios más álgidos la situación presentada el 13 de marzo de 2014 en la sede de la UNEXPO, en la ciudad de Carora, donde un grupo de civiles asedió, capturó y entregó a un grupo de estudiantes de esa casa de estudios a la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), así mismo la participación de un grupo de civiles armados con las mismas características en la manifestación del día 11 de marzo de 2014 los cuales ingresaron a la sede del Decanato de Ciencias de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA) ubicado en el oeste de Barquisimeto, y según consta en reportajes y fotografías de periódicos Regionales y



Nacionales se observan a funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, de forma pasiva, permitiendo a estos grupos entrar a la universidad.

Así mismo se tienen reportes y denuncias de estos grupos de civiles no identificados el día 04 de abril de 2014 los cuales atacaron con armas de fuego a estudiantes apostados protestando de manera pacífica en la sede del Ministerio Público ubicado en la avenida Lara de la ciudad de Barquisimeto.

http://www.el-nacional.com/regiones/vehiculos-quemados-colectivos-UCLA-Barquisimeto_0_371362861.html



De los Derechos Humanos y Civiles

El Derecho a la Integridad Personal

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de ésta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, bien sea en su aspecto físico como mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La Integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones. El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

Funpaz ha recibido múltiples denuncias, que indican que miembros de las fuerzas de seguridad venezolana, la Guardia Nacional Bolivariana, ha golpeado a manifestantes que no estaban armados desde el comienzo de las manifestaciones pacíficas el día 12 de febrero, mayoritariamente en los Municipios Iribarren y Palavecino. Este último donde a jóvenes les fue obligado a recoger escombros, cauchos ardiendo, una vez aprehendido. Incluso uno relata que le hicieron abrir la boca y le introdujeron el fusil, para amenazarlo diciéndole. “No denuncien, ni me conocen, no te conozco”. Identidad protegida a solicitud del denunciante.

En este orden de ideas, también Funpaz, ha podido constatar y registrar personas con heridas de perdigones en ocasiones, tratándose no de manifestantes sino de



transeúntes que viven o trabajan cerca de los sitios donde se desarrollan enfrentamientos entre cuerpos de seguridad del estado y manifestantes.

Los últimos casos son de manifestantes heridos con metras lanzadas desde escopetas de Airsoft, según cuentan algunos testigos, siendo el caso más emblemático el del joven, Ferdinando Papale.

El Derecho a la Justicia

La justicia es un Derecho Humano Fundamental, donde el Estado como garante del poder de imperio que le ha sido conferido por los administrados, está en el deber de impartir. Por ello, cada nación desde la óptica del hecho social que le da origen a sus instituciones ha interpretado de distinta forma lo que debe entenderse por la justicia y la manera como la misma debe ser administrada.

En Venezuela el deterioro en la aplicación de la Justicia en los casos donde se encuentran inmersos elementos de la vida política, han estado marcados por dos condiciones, que son, imputado o denunciante.

La Justicia en condición de imputado.

Hemos observado la reiterativa tendencia de imputar delitos y evaluar las razones de hecho, que pudieran determinar la aprehensión de un individuo, aquellos que por alguna circunstancia han cometido un hecho punible, se observa que hay una constante en tres delitos: Intimidación Pública, Instigación Pública a la Violencia y Resistencia a la autoridad. En algunos casos se le imputan otros delitos como asociación para delinquir. La situación no siempre amerita ni siquiera una aprehensión en flagrancia, tal es el caso de ciudadanos que han estado cerca de sitios de manifestaciones.

Viendo esta situación, observamos con detenimiento también el hecho que esta tendencia no es baja sino que representa aproximadamente un 60 % de los detenidos, es decir se han vinculado a hechos de flagrancia a personas que en ocasiones son



transeúntes que poco o nada tienen que ver con las manifestaciones acaecidas en estos sitios.

En el caso CANTV, de la Avenida Lara, como en el de la Avenida Venezuela, se vinculó a personas que no tenían nada que ver con los hechos que ocurrieron en las respectivas zonas. Particularmente el caso de la CANTV, Avenida Venezuela, donde los ciudadanos Moisés Ríos, Jesús Escalante y Wilson Vásquez, fueron privados de libertad, el 21 de febrero del año en curso, en una situación donde nunca estuvo clara su responsabilidad en la quema de los vehículos que se encontraban dentro de las instalaciones de la CANTV. Existe sobre este caso testimonios, videos y fotografías, confirmadas por FUNPAZ donde se puede verificar que todos estos ciudadanos fueron detenidos en tres sitios totalmente distintos, por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) fueron trasladados hasta la sede de la CANTV avenida Venezuela para incriminarlos de los destrozos. Estas tres personas estuvieron detenidos por más de 45 días en las instalaciones militares del Fuerte Terepaima del Ejército donde luego de la presión de la sociedad civil larense, movimiento estudiantil, diversas organizaciones no gubernamentales y los diversos actores políticos (diputados del Consejo Legislativo del Estado Lara) que hacen vida en la entidad fueron puestos en libertad condicional con medidas de presentación cada 30 días mientras inicia la fase de juicio actualmente estos 3 ciudadanos están a la espera del sobreseimiento de la causa por petición de los fiscales del Ministerio Público

Es de una gran claridad, que los argumentos en este caso en particular son realmente débiles, para decretar una privativa de libertad, en este sentido, Funpaz observa con preocupación una especie de Judicialización y una criminalización de la protesta pacífica, ya que incluso en algunos casos registrados y confirmados por FUNPAZ se toma como referencia en las medidas privativas de libertad el argumento de si el detenido es estudiante o no, se aplican medidas con mayor rigurosidad como es el caso del joven Jeremías Jiménez de 18 años de edad perseguido, impactado por perdigones



desde una tanqueta de la GNB y capturado por estos funcionarios siendo detenido y trasladado inicialmente al hospital militar de Barquisimeto para curar las heridas causadas por los perdigones y luego trasladado a las instalaciones del Comando Regional 47 de la GNB de la ciudad de Barquisimeto donde permaneció por más de 48 horas incomunicado de sus padres y sin asistencia de un abogado que lo representase. A este joven los tribunales decidieron solicitarle 2 fiadores solo por no estar inscrito en ninguna universidad a pesar de estar esperando cupo para su ingreso en una institución pública universitaria.

La Justicia en Condición de Denunciante

Nuestra apreciación en torno a la expedita forma en que se levanta una investigación penal a un individuo que obstaculiza una vía pública, que por esa acción debe ser sancionado, observamos que no se le da el mismo trato a este cuando pasa a su condición de denunciante por otro hecho punible de mayor gravedad en esencia, además de la continua dilación de los procesos investigativos, tal es el caso, de las denuncias consignadas en abril del año pasado (2013) , por las manifestaciones pacíficas de los días 15 y 16 de abril, como por ejemplo podemos citar la de los ciudadanos Rafael Suarez, víctima de un impacto de bala calibre 9 mm, la de la ciudadana Ivonne Echenagucia torturada dentro del Destacamento 47, ni la del ciudadano Ehisler Vásquez, impactado en su mejilla izquierda con una ráfaga de perdigones a quemarropa, por citar solo tres casos y donde no existe hasta la fecha un responsable, una persona señalada por esos crímenes perpetrados según los denunciantes por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana y Policía Nacional Bolivariana.

Así mismo podemos señalar las denuncias de las 8 mujeres que fueron el día 12 de marzo de 2014, detenidas, torturadas y sometidas a tratos inhumanos y degradantes, dentro del Destacamento 47 de la Guardia Nacional Bolivariana, en este caso, ya al menos deberían existir responsabilidades de los funcionarios y las funcionarias, que les ocasionaron las heridas y hematomas a las mujeres que acudieron al Ministerio Público a



hacer la denuncia donde señalan que les fue cortado el cabello, fueron golpeadas y amenazadas con ultraje físico por parte de funcionarios dentro de la institución cástrense.

<http://www.venezuelaaldia.com/2014/03/mujeres-detenido-en-barquisimeto-denuncian-que-les-cortaron-el-cabello/>

FUNPAZ ha constatado dos casos emblemáticos del 12 de Febrero de 2014, donde en las zonas aledañas a la 14 Brigada de Infantería Mecanizada de Barquisimeto ubicada en la intersección de la Av Los Leones y la Avenida Venezuela, un grupo de manifestantes, fue repelido con armas de fuego 9 Milímetros, según consta en diarios de circulación regional e incluso en videos cargados en las redes sociales, donde un grupo de funcionarios de la Policía Militar arremetió con balas a ese nutrido grupo de manifestantes que se encontraban en las zonas aledañas al paseo el Cardenalito protestando de manera pacífica. Contabilizando, según datos de nuestra organización un total de 14 heridos de bala, de los cuales nosotros hemos procesado solo dos denuncias. Como son los casos del ciudadano Adrian Montilla y Juan Carlos Briceño, ambos estudiantes siendo este último el más afectado de los que tenemos registro de ese día, ya que la bala se alojó cerca de la médula espinal.

En este mismo orden de ideas, la situación de la administración justicia en calidad de denunciante, específicamente en el Estado Lara reúne las mismas condiciones de deterioro que se observa en el país, no hay una sola persona en nuestra entidad que se haya responsabilizado por estos crímenes de lesa humanidad, ya que el caso de los funcionarios. El literal IV) del ordinal segundo del artículo 8 del Estatuto de Roma prevé lo siguiente, es un Crimen de Guerra, ***“Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;”*** en este caso la ventaja militar es contra la población civil, e incluso tratándose de un cuerpo en armas, es también un



delito de esta naturaleza, pero en relación al día 12 de febrero, la agresión fue netamente contra civiles desarmados.

El Derecho a la Libertad Personal

En Venezuela la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, establece en su artículo 44, *“La libertad personal es inviolable; en consecuencia: ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas... Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley...”*

En virtud de esta garantía constitucional, esta Organización No Gubernamental, documenta que desde febrero a la presente fecha, varios incidentes de detenciones arbitrarias por cuerpos de seguridad del estado, tal es el caso supra mencionado de los ciudadanos del caso CANTV, quienes se encontraban para el momento de su aprehensión, estacionando su vehículo en su garaje, llegando de hacer unas compras y otro llegaba de trotar, nos referimos a Moisés Ríos, Jesús Escalante y Wilson Vásquez, privados de libertad en el fuerte militar del ejército Terepaima por más de 45 días

En esta misma secuencia de eventos, de los mencionados días de febrero, marzo y parte del mes de abril del año en curso, FUNPAZ, ha registrado que de las detenciones practicadas, casi un 34 % de los detenidos manifiesta no haber estado involucrado en las manifestaciones o argumenta que para el momento en que se pudo haber desencadenado disturbios, ya se había retirado de la zona. La actitud de los cuerpos de seguridad del estado, según residentes y transeúntes de esas zonas de conflicto, o zonas aledañas, no necesariamente es persuasiva, parece más bien una política de estado de excepción, donde todo el que camina por la calle es objeto de detenciones, recordamos que el artículo 338 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela es claro del procedimiento para su convocatoria, a la fecha no existe de parte del parlamento una convocatoria formal a la misma, pese al clima de conmoción que vive el país. Es de gran importancia educar al funcionario practica este tipo de detenciones ya que en primer lugar, nuestra carta magna en su Artículo 44, establece el Derecho a la Libertad Personal, así como también es parte de tratados de la cual este país signatario como el Pacto



Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 9, 11 y 14, La Declaración Universal de Los Derechos Humanos, en sus artículos 1, 3, 4 y 9.

El Derecho a la Manifestación

La libertad de manifestar pacíficamente es reconocida como un derecho fundamental del ciudadano en nuestro ordenamiento jurídico (art. 68 CRBV). Se vincula estrechamente con la libertad de expresión y los derechos de reunión, asociación y participación y otros previstos en la Carta Democrática Interamericana que obliga a la protección de los derechos humanos como: "*condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática*".

Impedir arbitrariamente su ejercicio puede constituir, entre otros, un delito de impedimento de ejercicio de derechos políticos, previsto en el artículo 166 del Código Penal que sanciona con penas privativas de libertad, agravadas en el caso de funcionarios públicos, a: "*cualquiera que, por medio de violencias, amenazas o tumultos, impida o paralice, total o parcialmente, el ejercicio de cualquiera de los derechos políticos...*", lo cual puede ocurrir a través de actos de violencia, intimidación, acoso, coacción y mediante la presencia irregular de grupos con la finalidad de impedir la libre expresión individual y social.

En el Estado Lara el Derecho a la manifestación y protesta pacífica ha sido objeto de atropellos en muchos casos registrados que han sido públicos y notorios particularmente en el ya mencionado incidente del 12 de Febrero de 2014 en las adyacencias de la 14 brigada, siendo este probablemente uno de los incidentes más graves y el ocurrido en la Avenida Lara con Leones, el día 28 de marzo donde un grupo de activistas de artes urbanas, llamado ProtestARTE, quienes ni siquiera estaban ocupando la calle, según ellos. Desarrollaban una manifestación pacífica cultural pintando franelas con



frases de paz, fueron atacados por una tanqueta de la GNB, blanca tipo VN4, 4x4, con bombas lacrimógenas, una de ellas impactando en la cabeza de la estudiante de la UCLA, Helyana Chirinos, ocasionándole una herida de consideración, no conforme con esto esos mismos funcionarios arremetieron contra ese grupo con perdigones ocasionándole a esa misma muchacha, heridas de perdigones en la nuca.

Derecho de las Personas Privadas de Libertad o Detenidas

Desde el mes de abril del año 2013 a la presente fecha, los detenidos que han sido aprehendidos por manifestaciones, y han sido trasladados a una sede de la Guardia Nacional Bolivariana, la Policía Nacional Bolivariana o del Ejército Nacional Bolivariano, se les ha negado la comunicación con familiares o abogados así como no se nos ha permitido el ingreso al sitio de detención para conversar con el aprehendido, existen casos donde personas que han durado incluso cien horas detenidas, como el del joven Reimmson Montilla, en ese lapso de tiempo ese joven no pudo tener comunicación con sus familiares ni con sus abogados en una clara violación al artículo 127 del COPP, artículos 44 y 49 de la CRBV, entre otros, por tanto estos como los Derechos a no sufrir torturas ni tratos inhumanos y degradantes, como es el caso de las mujeres que les cortaron el cabello el 12 de marzo del presente año y algunos detenidos del 15 y 16 de abril de 2013.

Es también, una conducta recurrente, el sometimiento a amenazas, terror psicológico, según testimonio una de las mujeres detenidas el 12 de marzo en el Destacamento 47, que los Guardias les decían ***“las vamos a pasar para el calabozo porque los que están allí tienen tiempo que no ven a linda”***, haciendo alusión a una amenaza de profanación de su intimidad lo cual constituye un delito previsto en nuestro Código Penal y el Estatuto de Roma. Del mismo modo se ha observado que cuando a una persona le aprehenden y está muy herida no es presentada ante el Ministerio Público o cuando están heridas son llevadas al Hospital Militar y ni siquiera allí les permite tener acceso siquiera a los familiares. Por último denuncian los imputados que una vez que son liberados con una cautelar o en muy puntuales casos con libertad plena, se da la



circunstancia que no les son devueltas sus pertenencias, no específicamente las que pasan a la cadena de custodia, se extravían, según los funcionarios y estas no aparecen, bajo amenazas en esa situación y en otras en particular los funcionarios obligan a los aprehendidos a firmar actas, que bajo coerción estas son nulas.

Funpaz objeta que el sitio de reclusión de los manifestantes sean instalaciones militares por el motivo que los delitos comunes, mientras se celebran la audiencia de presentación son las comandancias policiales, al menos no debería ser sitio de detención, ni el Peaje el Cardenalito, Fuerte Terepaima, 14 Brigada de Infantería Mecanizada, Comando regional 04 y Comando Regional 47

Derecho a la Autonomía Universitaria

Entiéndase Autonomía Universitaria por la independencia política y administrativa de una universidad pública de factores externos a esta. El principio de *autonomía Iris universitaria* sostiene que la universidad debe ser autónoma y auto-gobernada, eligiendo sus propias autoridades sin injerencia del poder político, y dándose sus propios estatutos y programas de estudio.

El artículo 109 de la constitución establece ***“El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, estudiantas, egresados y egresadas de la comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la***



inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.”

En los incidentes del 11 de marzo de 2014 en el núcleo Obelisco de la UCLA y en la sede Carora de la UNEXPO, existe una evidencia de la vulneración de este derecho cuando existe evidencia fílmica y fotográfica, en particular en el que se suscito el 11 de marzo en el Núcleo Obelisco, del Decanato de Ciencias de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, donde algunos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana en una mirada pasiva y hasta en conjunto, llevaron a cabo una operación contra los manifestantes de ese día de la UCLA, donde resulto herido de bala calibre 9mm el joven estudiante de esa casa de estudios Wladimir Díaz, en las fotografías se observa a funcionarios dentro de la sede del Núcleo Obelisco.

Derecho a la Vida

En un lamentable incidente, conocido, el ciudadano Alexis Martínez, en situaciones confusas, perdió la vida en medio del conflicto que se suscito en las adyacencias de la Universidad Fermín Toro ubicada en la avenida Herman Garmendia de Barquisimeto, así mismo el día 10 de Abril de 2014 ocurrido en las instalaciones de la Universidad Politécnica Territorial Andrés Bello (UPTAEB) fue herido mortalmente por impacto de arma de fuego el funcionario de la Policía Nacional Bolivariana José Cirilo Damas que según testimonios de funcionarios del mismo cuerpo policial provino desde adentro de las instalaciones del recinto universitario por supuestos grupos afectos al oficialismo dejando en evidencia que el clima de violencia que arropa al país requiere de una salida consensuada para evitar que incidentes como este sigan ocurriendo en nuestro estado y en nuestro país, nuestra organización, además de este caso también ha documentado varios incidentes donde estuvieron a punto de perder la vida ciudadanos venezolanos, como el ocurrido el 12 de febrero y el viernes 4 de abril donde un joven recibió un perdigonazo a quemarropa que casi le quito la vida pues el perdigón hizo lo mismo que la trayectoria de una bala.



ALGUNOS CASOS DOCUMENTADOS POR FUNPAZ

Juan Carlos Briceno:

24 años, Herido de bala en la columna por proyectil 9mm mientras manifestaba de manera pacífica el día 12 de febrero de 2014 en los alrededores de la Avenida Leones con avenida Venezuela. Juan Carlos cursa dos carreras universitarias. Ingeniería Eléctrica en la UNEXPO de Barquisimeto e Ingeniería Mecánica en la Universidad Fermín Toro de Cabudare.

Willy David Arias Melendez:

29 años, posee déficit cognitivo leve, trastorno del lenguaje y sufrió de convulsiones en su infancia. El día 07 de marzo de 2014 se dirigía desde su trabajo a su casa consiguiendo una manifestación que estaba siendo repelida por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana los cuales se acercaron a él y lo hirieron con 14 perdigones, fue capturado golpeado y trasladado contra su voluntad a las instalaciones del comando denominado DESUR detrás del Comando Regional 47 de la ciudad de Barquisimeto donde fue torturado y amenazado de muerte por funcionarios de la GNB según su testimonio. Fue liberado sin cargos al percatarse de su condición especial

Wladimir Díaz:

20 años, estudiante en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado de la carrera de Ingeniería Civil. se encontraba dentro de las instalaciones del citado centro universitario de estudios y fue impactado de bala 9mm el día 11 de marzo de 2014 la trayectoria del proyectil fue entrada en la zona lumbar con salida en la zona abdominal

http://www.el-nacional.com/regiones/vehiculos-quemados-colectivos-UCLA-Barquisimeto_0_371362861.html

Adrian Montilla:

21 años, Herido de bala en el muslo por proyectil 9mm mientras manifestaba de manera pacífica el día 12 de febrero de 2014 en los alrededores de la Avenida Leones con avenida Venezuela. Adrian es estudiante en la Universidad Fermín Toro de Cabudare.

<http://elimpulso.com/articulo/estudiante-herido-denuncia-ante-la-fiscalia>

Jóvenes con el cabello trasquilado, fotografías.



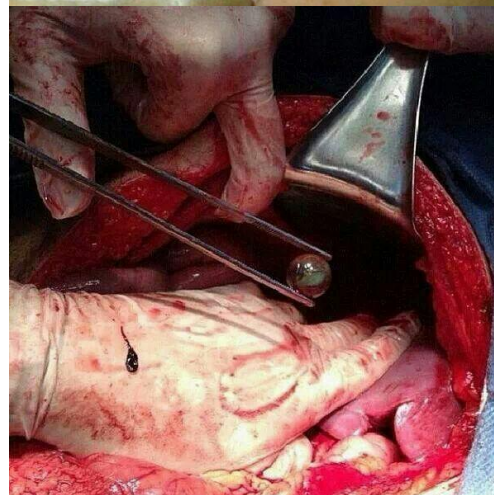
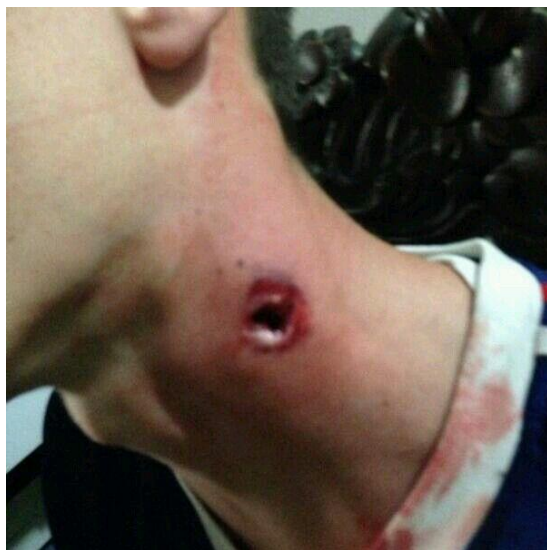
Actuación de la Guardia Nacional en conjunto con los llamados colectivos en la entrada de la UCLA, Núcleo Obelisco.



Detención arbitraria del joven Roy Eschenazi y dos compañeros más, frente a la panadería del este.



Heridos de metra en manifestaciones provenientes de funcionarios de la GNB, ultimas dos fotos, Ferdinando Papale.



Heridas pronunciadas de perdigones a Willy Armas (joven especial), Juan Torrellas (30 perdigonazos), joven Helyana Chirinos, impacta por bomba lacrimógena en la cabeza y Oscar Murillo perdigón en el cuello que salió por el cráneo.



